

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

No. <2006> CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA GRUPO DE
SEGURIDAD DIAMANTE CÍA. LTDA.-----



CAPITAL SUSCRITO: US\$ 400,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincias del Guayas, república del Ecuador, hoy tres de Julio del Dos mil seis, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario titulas Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Comparecen las siguientes personas: el señor el señor **RAÚL CORNELIO MOSCOSO GRANDA**, de estado civil casado, ejecutivo, mayor de edad, ecuatorianos, por sus propios derechos, la señora **LILIANA ELIZABETH MOSCOSO SALAZAR**, quien declara se de estado civil casada, ejecutiva, mayor de e dad, ecuatoriana, por sus propios derechos, y la señora **SANDRA CATALINA MOSCOSO SALAZAR**, de estado civil casada, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontanea y para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Limitada, de conformidad con las siguientes estipulaciones.-**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor **RAÚL CORNELIO MOSCOSO GRANDA**, de estado civil casado, la señora **LILIANA ELIZABETH MOSCOSO SALAZAR**, quien declara se de estado civil casada y la señora **SANDRA CATALINA MOSCOSO SALAZAR**, de estado civil casada. Los comparecientes son ecuatorianos, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, todos por sus/ propios derechos y plenamente capaces para contratar, quienes en forma libre y espontanea



M. Juan P.
L. María A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

unen sus capitales y manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.- DENOMINACION Y DURACIÓN.-** La denominación de la compañía es **GRUPO DE SEGURIDAD DIAMANTE CÍA. LTDA.**, la sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales, o por así decidirlo la Junta General de Socios.- **Artículo 2.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil y con sucursal en la Ciudad de Quito, pudiendo establecer otras sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo 3.-OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es: la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma, en concordancia con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.- Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y subcontratos para la prestación de servicios, y participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía.- La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público.- **CAPITULO II.- CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **AMORTIZACIÓN.- Artículo Cuatro.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
2 compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, (\$ 400) íntegramente
3 suscrito, y pagado en un cincuenta por ciento, en numerario, dividido en cuatrocientas
4 participaciones de un dólar cada una. Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por
5 resolución de la Junta General de Socios.- El saldo se pagará en un año. La compañía expedirá
6 los certificados de aportación respectivos.- Artículo Cinco.- Todas las participaciones gozarán
7 de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los
8 beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada
9 socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes.
10 especiales.- Artículo Seis.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá
11 hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponden
12 por su aporte.- Artículo Siete.- Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la
13 admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el
14 cumplimiento de los requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece (113) de la Ley de
15 Compañías.- CAPITULO III.- DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo Ocho.- La compañía
16 estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente,
17 quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos.-
18 Artículo Nueve.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el
19 órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos
20 relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la
21 defensa de la misma.- Artículo Diez.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán
22 ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales se reunirán una vez al año dentro de los tres
23 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos
24 puntualizados en la convocatoria.- Artículo Once.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en
25 cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la
26 convocatoria.- Artículo Doce.- Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se
27 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo treinta y
28 treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente.- Artículo Trece.- CONVOCATORIAS



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

M. V. V. V.

1 *Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos al día fijado*
2 *para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente o por*
3 *quien haga sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la*
4 *reunión, y deberá ser notificada en el domicilio de los socios registrados en los archivos de la*
5 *compañía.- Artículo Catorce.- Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o*
6 *de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los*
7 *asuntos que indiquen en su petición.- Artículo Quince.- JUNTAS UNIVERSALES: No*
8 *obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará validamente constituida en*
9 *cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que este presente*
10 *todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de*
11 *nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo Dieciséis.- QUORUM:*
12 *Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida*
13 *en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más de la*
14 *mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número*
15 *de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- Artículo Diecisiete.- Los socios*
16 *podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus*
17 *representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada*
18 *Junta mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía, o mediante Poder Notarial*
19 *General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la*
20 *compañía.- Artículo Dieciocho.- Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se*
21 *tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se*
22 *sumarán a la mayoría.- Artículo Diecinueve.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales*
23 *serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si,*
24 *así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El*
25 *acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y*
26 *del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo*
27 *estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.-*
28 *Artículo Veinte.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo Veinte y seis (26) del
2 Reglamento de Juntas Generales.- Artículo Veinte y uno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:
3 Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover al
4 Presidente, Gerente, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía; b) Fijar la retribución de
5 los funcionarios por ella elegidos o nombrados; c) Conocer las cuentas, el balance, el estado de
6 pérdidas y ganancias y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presenten
7 los administradores y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No
8 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los
9 Comisarios; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el
10 aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas,
11 en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos; f)
12 Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, de
13 acuerdo con la Ley y los presentes Estatuto; g) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los
14 accionistas dentro de sus facultades; h) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el
15 orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto; i) Interpretar
16 obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la
17 interpretación del mismo; j) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario, k)
18 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
19 correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente
20 le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su
21 consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario; l) En general, las
22 demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.-CAPITULO IV.-
23 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo Veinte y dos.-La Compañía
24 será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente.- Artículo
25 Veinte y tres.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará dos años en su cargo y podrá ser
26 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus
27 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en el
28 Artículo Ciento Treinta y tres (133), reformado, de la Ley de Compañías.

M. D. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 *cuatro.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a)*
2 *Dirigir las reuniones de Junta General y presentar un informe anual a la Junta General*
3 *ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y un proyecto de reparto de utilidades si*
4 *cabe; b) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva. En caso de ausencia*
5 *definitiva está obligado a convocar a Junta General extraordinaria con el fin de elegir un*
6 *nuevo Gerente en un plazo no mayor de veinte días luego de producida la ausencia.- Artículo*
7 *Veinte y cinco.- DEL GERENTE: El Gerente durará dos años en su cargo, pero podrá ser*
8 *indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán*
9 *hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo Veinte y seis.- ATRIBUCIONES DEL*
10 **GERENTE:** *a) Representar legalmente a la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial*
11 *y gozará de todas las facultades constantes en la ley; b) Administrar la compañía, ejecutando*
12 *a nombre de ella todos los actos y contratos para la consecución de sus fines sociales, con las*
13 *limitaciones señaladas en los siguientes estatutos; c) Manejar los fondos de la compañía bajo su*
14 *responsabilidad; d) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales bancarias y*
15 *financieras; e) Suscribir títulos valores y en general todo documento comercial o civil que*
16 *obligue a la sociedad; f) Contratar trabajadores y manejar las relaciones laborales con ellos; g)*
17 *Constituir conforme a la ley mandatarios generales y especiales previa la autorización de la*
18 *Junta General; h) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos supervigilar la contabilidad,*
19 *archivo y correspondencia de la sociedad; i) Reemplazará al Presidente en caso de ausencia*
20 *temporal o definitiva, y en este último caso deberá convocar a Junta General con el fin de*
21 *elegir un nuevo Presidente en un plazo no mayor de veinte días, para dicha reunión se elegirá*
22 *de entre los socios quien la presida, j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta*
23 *General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de*
24 *la Compañía.- Artículo Veinte y siete.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal*
25 *tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente de forma individual y se extenderá a*
26 *todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles,*
27 *incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase previa autorización de la Junta*
28 *General, con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos.- CAPITULO V.-*



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL 3 DE JULIO DEL 2006

Mediante comprobante No. **992306591**, el (la) Sr. **MARCO HEREDIA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **GRUPO DE SEGURIDAD DIAMANTE CIA. LTDA**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
RAUL CORNELIO MOSCOSO GRANDA	US.\$ 68.00
LILIANA ELIZABETH MOSCOSO SALAZAR	US.\$ 66.00
SANDRA CATALINA MOSCOSO SALAZAR	US.\$ 66.00
	US.\$

TOTAL US.\$ 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.25% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
Banco del Pichincha C. A.
Agencia *Urdessa*

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Dr. Rodolfo Pérez Fierro
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

\$

200.00



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7096826
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALGADO ANDRADE SHIRLEY AMANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2006 2:24:11 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GRUPO DE SEGURIDAD DIAMANTE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Ac. Shirley A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010087429 - 6
 MOSCOSO GRANDA RAUL CORNELIO
 AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN
 08 DICIEMBRE 1950
 N° 002-1 0168 02499 M
 AZUAY/CUENCA
 SAGRARIO 1950



Raul Moscoso

ECUATORIANA***** V2333V2222
 CASADO CARMEN SALAZAR REDROVAN
 SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO
 MIGUEL MOSCOSO ALVAREZ
 BLANCA GRANDA GALARZA
 GUAYAQUIL 03/02/2005
 03/02/2017
 REN 1065795
 C.V.S.



M. Vicio

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

185 - 0471 NUMERO
 0100874296 CEDULA
 MOSCOSO GRANDA RAUL CORNELIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAQUE



Dr. Rodolfo Pérez Fimientel
 Notario Público Decimo Sexto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 180236P11-9
 MOSCOSO SALAZAR LILIANA ELIZABETH
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
 21 ENERO 1974
 009-T 0085 03977 F
 GUAYAS/ GUAYACUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1977

Liliana Moscoso



M. Dávila

ECUATORIANA***** V444419244
 CASADO MARCO HEREDIA ROMERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 RAL CORNELIO MOSCOSO GRANDA
 CARMEN SALAZAR REDROVAN
 QUITO 21/10/2005
 21/10/2017
 REN 1675625
 Post




M. Dávila
 Dr. Rodolfo Pérez Fumalón
 Notario Público Décimo Sexto
 Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

1082389119
 Cedula
 MOSCOSO SALAZAR LILIANA ELIZABETH
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYACUIL
 CANTON

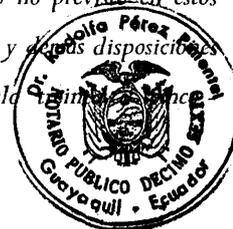
Liliana Moscoso




1 **EJERCICIO ECONÓMICO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
2 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Artículo Veinte y ocho.- De las utilidades netas
3 obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo
4 de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- Artículo
5 veinte y nueve.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la
6 Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para
7 constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de
8 enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo treinta.- Son causas de disolución
9 anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la
10 Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- Artículo treinta y uno.- En caso de
11 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las
12 funciones de liquidador el Gerente de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta
13 General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y
14 deberes.-Artículo treinta y dos.- El capital de la Compañía es de cuatrocientos
15 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 400) íntegramente suscrito y
16 pagado en un cincuenta por ciento (50%) en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	Capital Suscrito (US\$)	Capital Pagado (USD)	Numero Participaciones	Porcentaje (%)
RAÚL CORNELIO MOSCOSO GRANDA	136	68	136	34
LILIANA ELIZABETH MOSCOSO SALAZAR	132	66	132	33
SANDRA CATALINA MOSCOSO SALAZAR	132	66	132	33
TOTAL	400	200	400	100

23 El saldo será pagado en el plazo de un año. Artículo treinta y tres.-FISCALIZACION: En lo
24 relacionado con la fiscalización de la Compañía, la misma estará a cargo de la Junta General
25 de Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o comisario si estimare conveniente, según
26 faculta la Ley de Compañías.- Artículo treinta y cuatro.-En todo lo no previsto en estos
27 Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones
28 vigentes que le sean pertinentes.- CLAUSULA TERCERA.- Artículo

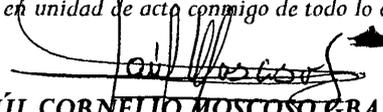


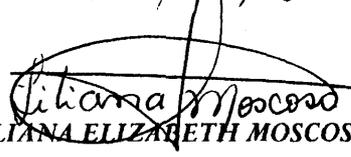
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

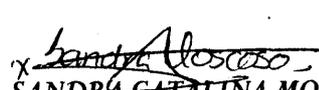
Ar. Juan O.

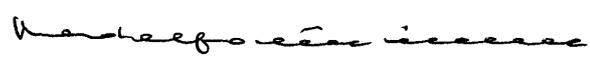
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 *DISPOSICIÓN TRANSITORIA:* Los comparecientes resuelven designar y facultar a Marco
2 Vinicio Heredia Romero, Juan Pablo Espinosa Burgos, Juan Francisco Martínez Castillo,
3 Amanda Salgado Andrade, Alejandro Gómez Vinuesa, para que realice todos los trámites que
4 sean necesarios para su legalización, obtención del RUC, actualización del RUC, y cualquier
5 trámite de la compañía ente el Servicio Rentas Internas. Usted señor Notario se servirá agregar
6 las demás solemnidades de estilo para la validez de este instrumento.- Firmado) Abogado
7 Juan Pablo Espinoza Burgos, Registro numero Nueve mil setecientos cuarenta y tres
8 del Colegio de Abogado de Pichincha. Firmado) Abogado Víctor H. León Tenorio,
9 Registro profesional número Siete mil doscientos treinta.- Colegio de Abogados del
10 Guayas.- (.HASTA AQUÍ LA MINUTA.)- Los comparecientes en sus calidades
11 aprueban el contenido de la minuta inserta la misma que queda elevada a escritura pública
12 para que surta sus efectos legales.- Leída que fue íntegramente por mí, el Notario a los
13 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes y para constancia
14 firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

15 
16 ✓ ~~RAÚL CORNELIO MOSCOSO GRANDA~~
17 C.C. NO. 010087429-6

18 
19 x ~~LILIANA ELIZABETH MOSCOSO SALAZAR,~~
20 LILIANA ELIZABETH MOSCOSO SALAZAR,
21 C.C. NO. 180256911-9

22 
23 x ~~SANDRA CATALINA MOSCOSO SALAZAR~~
24 SANDRA CATALINA MOSCOSO SALAZAR
25 C.C. NO. 092269444-8.

26 
27 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
28 NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Se Otorgo ante Mi, la Escritura de CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA GRUPO DE SEGURIDAD
DIAMANTE CÍA. LTDA. en fe de ello confiero este Cuarto
Testimonio, en Nueve Fojas, que rubrico, firmo y sello, en
la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo
Certifico.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 06.G.IJ. 0005403 dictado por La Ab. Roxana Gómez de Pesántez, Especialista Jurídico, de Fecha 07 de Agosto del 2006, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima Denominada GRUPO DE SEGURIDAD DIAMANTE CIA. LTDA., celebrada el 03 de Julio del 2006, Referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.-
Guayaquil, 14 de Agosto del 2006.-

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 39.021
FECHA DE REPERTORIO: 16/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:49

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintinueve de Agosto del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0005403, dictada por la Especialista Jurídico, el 7 de Agosto del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GRUPO DE SEGURIDAD DIAMANTE CIA.LTDA.**, de fojas 632 a 650, Registro de Vigilancia y Seguridad Privada número 36.-
2. He archivado una copia auténtica de esta escritura. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-
3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 699 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 39021
LEGAL: Mónica Alcívar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

5

REVISADO POR:




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

0017643

Guayaquil, 10 OCT 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GRUPO DE SEGURIDAD DIAMANTE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO